

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendié hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**  
DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**Negociado 2.º**

**Sanidad.**

Según me participa el señor Alcalde de Ventosa, el ganado lanar de D.ª Rosa Pastor Nalda, vecina de dicha villa, que padecía la enfermedad variolosa, se halla en estado higiológico para poder circular por donde mejor le convenga.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del público y de los pueblos limitrofes.

Logroño 3 de septiembre de 1896.

*El Gobernador,*  
Eusebio Salas y Rodríguez.

**Comisión provincial.**

*Sesión del día 14 de abril de 1896.*

En la ciudad de Logroño á catorce de abril de mil ochocientos noventa y seis y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Díaz, los

**Diputados**

Sres. Negueruela  
» Llorente  
» Adán

**Secretario interino**

Sr. Eguíluz

**Facultativos.**

Don Julio Redondo  
» Mariano Fontana

**Talladores.**

Don Maximino Moleiro  
» Antonio Palmero

**Discordia.**

Don Antonio Miguel Martí  
Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

**ENCISO**

Reemplazo de 1896.

Número 10. Servando Benito Ochoa. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1895.

Número 11. Fidel Mazo Martínez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación:

Resultando que dicho mozo tiene otro hermano llamado Antolín que cumple la edad de 17 años el día 7 de julio próximo:

Considerando que la edad del padre, abuelo ó hermano, se tendrá por cumplida cuando deba serlo dentro del año del reemplazo, precepto contenido en la regla 11.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar al mozo soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Número 11. Pedro Garrido Bergasa. No se presentó á ser tallado.

Núm. 18. Eusebio Rodrigo Heras. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

**ARNEDILLO**

Reemplazo de 1896.

Núm. 1.º Francisco Marrodán Ibáñez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado recluta en depósito con reclamación:

Resultando tiene un hermano llamado Pío, mayor de 17 años y no comprendido en ninguno de los casos que señala la regla 1.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento:

Considerando que dicho hermano priva al mozo de la cualidad de hijo único, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Núm. 4. Benito Moreno Gómez. Voluntario en el batallón de San Fernando. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 9. Mauricio Peña San Vicente. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. No habiendo fallado definitivamente el Ayuntamiento la excepción expuesta por este mozo á lo cual se opone lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 78 de la ley de Reclutamiento, se acordó ordenar á dicha Corporación falle definitivamente la mencionada excepción.

Núm. 13. Jenaro del Pozo Calvo. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido, y hallándose en el mismo caso que el anterior, se adoptó igual acuerdo.

Núm. 19. Benito Ezquerro Ibáñez. Expuso tener un hermano en el Ejército y otros sufriendo condena. Se acordó ordenar al Alcalde participe el nombre del hermano y cuerpo en que sirve, así como los nombres de los hermanos que sufren condena.

Reemplazo de 1895.

Número 8. Norberto Barrio San Miguel. Reconocido, fué declarado inútil.

**MUNILLA**

Reemplazo de 1896.

Número 4. Eleuterio Laquente

Torre. Soldado sorteable. Reclamó en 11 de abril. Se acordó ordenar al Alcalde participe en qué se funda la reclamación.

Núm. 5. Silverio Santolaya Fernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 8. Paulino Pellejero Torre. No se presentó al acto de la clasificación. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Núm. 10. Victor Torre Santolaya. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre:

Resultando que reconocido el padre ante la Comisión por dos Facultativos, ha sido declarado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Reemplazo de 1895.

Número 18. Bruno Nicolás Ochoa Torre, y

Núm. 19. Martín Martínez Fernández. No se presentaron á ser tallados.

Reemplazo de 1894.

Número 9. Gervasio Gil Santolaya. No se presentó á ser reconocido.

Núm. 10. Antonio Aguirre García. Alegó ser hijo de viuda pobre:

Resultando que en el año de su reemplazo y en el siguiente fué declarado excluido temporalmente del servicio militar como corto de talla no exponiendo excepción alguna de las señaladas en el art. 69 de la ley de Reclutamiento:

Resultando que en dicho reemplazo ha expuesto la de ser hijo de viuda pobre y el Ayuntamiento le ha declarado exceptuado:

Considerando no debe estimarse continua una excepción cuando como en

el presente caso acontece, varía por completo la causa que la motiva, declaración que establece la Real orden de 8 de junio de 1887 inserta en la *Gaceta de Madrid* de 28 del mismo, se acordó desestimar la excepción alegada y sin perjuicio de que el mozo se presente ante esta Comisión á ser tallado en el día que se fije.

Núm. 11. Manuel Soria García. No se presentó á ser tallado por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde participe el día en que se halle restablecido.

#### Reemplazo de 1893.

Número 17. Carlos Calvo Calvo. No se presentó á ser tallado.

#### AGUILAR DEL RÍO ALHAMA.

#### Reemplazo de 1896.

Número 1. Sebastián Ruiz Herro. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63, se le declaró excluído totalmente del servicio militar.

Se acordó reclamar certificados de existencia de los hermanos de los mozos:

Núm. 5. Luis Jiménez Tutor.

Núm. 7. Gregorio González Gil.

Núm. 15. Gerardo Mendoza Guerrero, y

Núm. 19. Marcos Jiménez Jiménez.

Núm. 11. Ricardo Sanz Sarnago.

Procesado. Se acordó pedir noticias del estado de la causa.

#### Reemplazo de 1895.

Número 9. Aurelio Vicente Mendoza Sanz. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 11. Rufino Lauroba López. No se presentó á ser tallado.

Núm. 15. Angel Soria Sánchez. Alegó tener un hermano en el servicio. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 14. Manuel Jiménez Ojuel. Procesado. Se acordó pedir noticias del estado de la causa.

#### Reemplazo de 1893.

Número 12. Avelino Serrate Pastor. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 18. Bernardino Ruiz López. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 19. Julián Lapeña Alvarez. Alegó tener dos hermanos en el Ejército. Se acordó reclamar certificados de existencia.

#### CORNAGO.

#### Reemplazo de 1896.

Número 1. Nicanor Ovejas Jiménez.

Núm. 3. Benigno Baquero Mendoza, y

Núm. 10. Trifón Baroja Baroja. Alegaron tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificados de existencia.

Núm. 6. Alejandro Arriaga Moreno. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre:

Resultando que reconocido el padre ante esta Comisión por dos Facultati-

vos ha sido declarado apto para el trabajo.

Visto el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle soldado sorteable.

Núm. 11. Vidal Arriaga López. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 12. Mamerto Vicente Pastor. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 20. Niceto Pastor Calleja. Alegó tener dos hermanos en el servicio. Se acordó reclamar certificado de existencia de uno de los hermanos y de defunción del otro muerto en Cuba interesando se exprese la enfermedad de que ha fallecido.

#### Reemplazo de 1894.

Número 1. Fulgencio Aguado Remírez. Alegó ser hijo de viuda pobre:

Resultando que el Ayuntamiento declaró soldado sorteable al mozo por no haberse presentado á ser tallado:

Resultando que la madre expuso la excepción que aparece justificada en expediente instruído al efecto.

Considerando que las excepciones se hallan introducidas por la ley en beneficio no solo de los mozos sino en el de sus padres y hasta revisten un interés de carácter social, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo.

#### Reemplazo de 1893.

Número 25. Cándido Lacarra Vicente. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

#### GRÁVALOS.

#### Reemplazo de 1896.

Número 5. Hermenegildo Escudero Escudero. Tallado y alcanzando la estatura de 1'497 metros, se le declaró excluído totalmente del servicio militar.

Núm. 7. José Arnedo Pérez. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido:

Resultando que el Ayuntamiento declaró soldado sorteable al mozo por haber resultado apto para el trabajo un hermano del mismo mayor de 17 años:

Resultando que reconocido dicho hermano ante esta Comisión por dos facultativos ha sido declarado impedido para el trabajo:

Considerando que el mozo debe ser considerado hijo único en sentido legal y los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo.

Núm. 12. Arcadio Pérez Escudero. No se presentó al acto del reconocimiento.

Núm. 13. Manuel Pérez Pérez. Alegó tener un hermano mayor de 17 años sujeto á revisión:

Considerando que tal excepción no se halla comprendida en ninguno de los casos que enumera el art. 69 de la ley de Reclutamiento, se acordó desestimarla y declarar al mozo soldado sorteable.

#### Reemplazo de 1895.

Número 11. Eusebio León Moreno. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido:

Resultando que reconocido el padre ante esta Comisión por dos facultativos ha sido declarado impedido para el trabajo:

Considerando que todos los demás extremos de la excepción se hallan debidamente probados, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo.

#### Reemplazo de 1894.

Número 1. Félix López Pérez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido:

Resultando que reconocido el padre ante esta Comisión por dos facultativos ha sido declarado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar al mozo soldado sorteable.

#### Reemplazo de 1893.

Número 6. Casimiro Pérez Jiménez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 8. Juan Gutiérrez Sáenz. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido:

Resultando que reconocido el padre ante esta Comisión por dos facultativos ha sido declarado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

#### IGEA.

#### Reemplazo de 1896.

Número 1. Ildefonso Martínez Pascual.

Núm. 16. Rogelio Blázquez Jiménez, y

Núm. 17. Saturnino González Jiménez. Alegaron tener un hermano en el servicio. Se acordó reclamar certificados de existencia.

Núm. 15. Leoncio Martínez Pascual. No se presentó á ser reconocido.

#### Reemplazo de 1895.

Número 6. Dionisio Sáez de Guinoa Valmaseda. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 9. Gregorio Bermejo Zapatel. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre:

Resultando que el producto líquido de los bienes del padre se fija en 697 pesetas 29 céntimos por cuya causa no puede ser considerado pobre, se acordó declararle soldado sorteable.

#### Reemplazo de 1894.

Número 12. Pascual Antón Alonso. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre:

Resultando que dicho mozo fué excluído temporalmente como corto de talla:

Resultando que en el presente reemplazo ha expuesto la excepción de ser hijo único de padre sexagenario y pobre, la cual le ha otorgado el Ayunta-

miento sin que la expusiera en el acto de su reemplazo:

Considerando que después del sorteo no se admite recurso alguno de excepción, este precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos hayan sido ó no sorteados y no debe estimarse continua una excepción cuando varía por completo la causa que la motiva.

Visto el art. 86 de la ley de Reclutamiento y las Reales órdenes de 20 de diciembre y 8 de junio de 1887, se acordó desestimar la excepción alegada y sin perjuicio de lo que resulte cuando el mozo tallado ante esta Comisión provincial en el día que la misma tenga por conveniente fijar.

Núm. 21. Carlos Alvarez Martínez. Tallado y alcanzando la estatura de 1'499 metros, se le declaró excluído del servicio militar, quedando sujeto á revisión en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1887.

#### MURO DE AGUAS.

#### Reemplazo de 1896.

Número 4. Pedro Pérez Pérez. Religioso profeso. Casa misión de Lucena. Se acordó reclamar certificado de existencia.

#### Reemplazo de 1895.

Número 7. Prudencio Ramos Morales. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido:

Resultando que reconocido el padre ante esta Comisión por dos facultativos ha sido declarado impedido para el trabajo.

Visto el caso 1.º, art. 69 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo.

#### SANTA EULALIA.

#### Reemplazo de 1896.

Número 3. Francisco García Pérez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

#### Reemplazo de 1895.

Número 2. Antonio Ibáñez Pérez. Sufriendo condena. Se acordó pedir testimonio de la sentencia.

#### Reemplazo de 1894.

Número 2. Santiago Arpón Herce. Reconocido, fué declarado útil condicional.

#### EL REDAL.

#### Reemplazo de 1896.

Número 3. Jerónimo Escalona Rojo, y

Núm. 4. Feliciano Alba Aragón. Alegaron tener un hermano en el servicio. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 5. Fernando Sáenz Pascual. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63, se le declaró excluído totalmente del servicio militar.

Núm. 6. Pablo Argáiz Romo. Visto el acuerdo del Ayuntamiento que no ha fallado definitivamente la excepción alegada por dicho mozo, á lo cual se opone el apartado 2.º, art. 78 de la

ley de Reclutamiento, se acordó ordenar al Ayuntamiento falle definitivamente la excepción.

Reemplazo de 1894.

Número 5. Crisanto Sáenz Lacalzada. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1893.

Número 3. Pablo Fernández Reinares. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil condicional. Tallado, alcanzó la estatura de 1'523 metros.

#### ROBRES.

Reemplazo de 1896.

Número 3. Venancio Barrio San Miguel. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Martín Vicente Fernández. Reconocido y considerado útil se le declaró soldado sorteable.

Número 5. Lucio Blanco Galilea. Tallado y alcanzando la estatura de 1'520 metros, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1894.

Número 2. Angel San Miguel Galilea. Tallado alcanzó la estatura de 1'520 metros, siendo declarado corto.

Núm. 1. Antonio López Reinares. Se acordó ordenar al Alcalde remita la partida de defunción de dicho mozo.

#### TUDELILLA.

Reemplazo de 1896.

Número 2. Enrique Valero Fernández. Voluntario. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 10. Angel Hernández Bretón. Alegó tener un hermano en el servicio. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 4. Nicolás Rodrigo Merino. Y Núm. 6. Segundo Marrodán Gómez. Tallados y alcanzando la estatura de 1'404 y 1'497 metros, se les declaró excluidos totalmente del servicio militar.

Núm. 11. Victoriano Ramírez Sanz. No se presentó á ser reconocido.

Reemplazo de 1895.

Número 14. Adrián Sáenz Vallejo. Visto el acuerdo del Ayuntamiento que no ha fallado la excepción alegada por dicho mozo á lo cual se opone el apartado 2.º, art. 78 de la ley de Reclutamiento, se acordó ordenar al Ayuntamiento falle definitivamente la excepción alegada y remita á esta Comisión copia del acuerdo en unión del expediente que se devuelve.

#### VILLAR DE ARNEDO.

Reemplazo de 1896.

Número 1. Gumersindo Cordón Solana. Alegó tener un hermano en el servicio. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Policarpo Moreno Calleja. Se halla procesado. Se acordó pedir noticias del estado de la causa.

Núm. 9. Valentín Orive Zapata. Tallado y alcanzando la estatura de 1'504 metros, se le declaró corto para el servicio activo.

#### ZARZOSA.

Resultando que los dos mozos comprendidos en el actual reemplazo han sido excluidos totalmente por el Ayuntamiento como comprendidos en el caso 3.º, art. 63 de la ley de Reclutamiento, y en virtud de las facultades que á esta Corporación otorga el art. 82 de la misma ley, se acordó reservarse el derecho de que sean tallados ante ella en el día que se designe á los referidos mozos.

Reemplazo de 1894.

Número 3. Santiago Soria Bermejo. Alegó tener un hermano en el servicio. Se acordó ordenar al Alcalde manifieste el cuerpo en que sirve.

#### ARNEDO.

Reemplazo de 1896.

Número 14. Juan Esteban Máximo Arcocha y Ochoa. Tallado y alcanzando la estatura de 1'493 se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 25. Esteban de Blas Pérez. Religioso profeso en San Millán. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 27. Santos Roldán Pérez. Religioso profeso en Zarauz, Se adoptó igual acuerdo que con el anterior.

Núm. 29. Lucio Eguizábal Falcón. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 34. Zoilo Gil de Muro León. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 35. Domingo Muro Hernández. Religioso profeso en San Millán. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 38. Domingo Calvo Garrido. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre:

Resultando que su padre es peón caminero al servicio del Estado, por cuya razón no puede ser considerado como pobre, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Reemplazo de 1895.

Número 6. José Niceto Domínguez Sáenz. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 22. Patricio Pérez Solana. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1894.

Número 23. Marcelo Ruiz Morón. No se presenta á ser tallado.

Reemplazo de 1893.

Número 4. Celedonio Carrillo Ruiz Alejos. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 11. Francisco Solana Roldán. No se presentó á ser tallado.

Núm. 36. Prudencio Muro Sáenz. Reconocido, fué declarado inútil.

#### GALILEA

Reemplazo de 1896.

Número 4. Manuel Ruete Heredia, y

Núm. 6. Lorenzo Rubio Viguera. Reconocidos, fueron declarados útiles condicionalmente.

#### POYALES

Reemplazo de 1895.

Número 11. Ambrosio Pérez Fernández. Alegó tener un hermano en el servicio. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1894.

Número 13. Francisco Lasheras Martínez. Reconocido, fué declarado inútil.

PRÉJANO.—1896.

Número 1. Santiago Ochoa Jiménez. No presentándose al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Núm. 3. Angel Eguizábal Ochoa. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 4. Melquiades Ochoa Sota. Tallado y alcanzando la estatura de 1'442 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1895.

Número 6. Clemente Pastor Eguizábal. No se presentó á ser reconocido.

Reemplazo de 1894.

Número 13. Julio del Pozo Sota, y

Núm. 12. Juan Francisco Sota Palacios. Alegaron tener un hermano en el servicio. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1893.

Número 3. Epifanio Jiménez Eguizábal, y

Núm. 8. Esteban González Liciguyena. Alegaron tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 15. Santos González Eguizábal. Reconocido, fué declarado inútil,

#### QUEL

Reemplazo de 1896.

Número 3. Pablo Oñate Sáenz. Tallado alcanzó la estatura de 1'520 metros, siendo declarado corto para activo.

Núm. 7. Juan Eguizábal Cabezuelo. Se halla sufriendo condena. Se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Núm. 17. Lucas Martínez Goñi. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó ordenar al Alcalde manifieste el nombre del hermano y cuerpo en que sirve.

Reemplazo de 1894.

Número 6. Pío Garralota Iztueta. Tallado y alcanzando la estatura de 1'525 metros, se le declaró corto para el servicio activo.

Reemplazo de 1893.

Número 6. Gervasio Herce Préjano. Reconocido, fué declarado inútil.

#### SOJUELA

Reemplazo de 1895.

Número 2. Agustín Fernández García. No se presentó á ser tallado.

#### JUBERA

Reemplazo de 1896.

Reconocidos, fueron declarados útiles condicionalmente los mozos:

Número 1. Fructuoso García Galilea.

Núm. 2. Manuel Beltrán Fernández.

Núm. 10. Celedonio Sáenz Martínez, y

Núm. 12. Mauricio Barrio Pablo. No se presentaron á ser reconocidos los mozos:

Número 6. Prudencio Sáenz Galilea.

Núm. 16. Cipriano Galilea Viguera; y

Núm. 17. Emeterio Ortiz Galilea.

Núm. 7. Pablo Fernández Adán. Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 11. Pablo Aragón Palacio. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 15. Eugenio Fernández Viguera. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Higinio Galilea Fernández. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 6. Julián Collado Romero. Alegó tener un hermano en el servicio. Se acordó ordenar al Alcalde manifieste el cuerpo en que sirve.

Núm. 7. Cosme Pérez Barrio. No se presenta á ser reconocido.

Reemplazo de 1894.

Número 4. Carmelo Fernández Ramírez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 3. Benito Barrio Barrio. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificado de defunción de este mozo.

#### CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Reemplazo de 1896.

Número 9. Pablo Cruz Jiménez.

Núm. 11. Luis González Jiménez.

Núm. 14. Santos Moreno Moreno.

Núm. 33. Tomás Agreda Grábalos.

Núm. 48. Isaac Sáenz y Sáez de Guinoa.

Núm. 51. Justo Hernández Mayor, y

Núm. 54. Amós López González. Alegaron tener hermanos en el Ejército. Se acordó reclamar certificados de existencia.

Núm. 25. Santiago Ochoa González. Reconocido, fué considerado útil.

Núm. 32. Eulogio Garrido Díez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 34. Pablo Jiménez Muñoz. No se presentó á ser tallado.

Núm. 46. Pablo Navarro Lambau. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 50. Santiago Gil de Gómez Vidorreta. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 52. Antonio Pascual Vidorreta. Voluntario en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1895.

Número 2. Domingo Berdonces Jiménez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 9. Plácido Pascual Ochoa.  
 Núm. 10. Tomás Pascual González, y  
 Núm. 20. Bernardino Gil Jiménez. Alegaron tener hermanos en el Ejército. Se acordó reclamar certificados de existencia.  
 Núm. 22. Manuel Arizcuren González. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó ordenar al Alcalde manifieste el cuerpo en que sirve.  
 Núm. 33. Eusebio Orte Poyo. No se presentó á ser tallado.  
 Núm. 41. Anastasio Lalinde Varea. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre.  
 Resultando que reconocido el padre ante esta Comisión por dos facultativos ha sido declarado impedido para

el trabajo, se acordó ordenar al Alcalde requiera al mozo para que instruya expediente que acredite los demás extremos de la excepción y una vez terminado lo remita á esta Comisión provincial.  
 Reemplazo de 1894.  
 Número 1. Isidoro Domínguez Ruiz. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.  
 Reemplazo de 1893.  
 Número 18. Pedro Pérez Ochoa. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.  
 Se levantó la sesión.—El Secretario interino, F. Galo Eguiluz.

### Ayuntamiento constitucional de Muro de Aguas.

Don Benito Palacios Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Muro de Aguas.

Certifico: Que al folio 29 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada á la letra dice así:

En la villa de Muro de Aguas, á veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y seis, previa la oportuna convocatoria se han reunido en Junta municipal los Sres. de Ayuntamiento y asociados cuyos nombres á continuación se expresan:—*Sres. concurrentes.*—Alcalde Presidente, D. Tiburcio Tomás Pérez.—*Concejales.*—D. Policarpo Pérez Pérez, D. Pedro Rueda Pérez, D. Nicolás Pérez Bartolomé, D. Fructuoso Martínez Cabello, D. Casto Rodríguez Pérez, D. Daniel Pérez Rodríguez.—*Asociados.*—D. Gabriel Tomás Pérez, don Conrado Martínez Gil, D. Jenaro Pérez Gil, D. Clemente Rodríguez Rueda, D. Domingo Martínez Martínez, D. Ecequiel Ramos Marín, D. Víctor Pérez Sáinz; al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, votado por el Ayuntamiento en sesión del dos del actual y expuesto al público por término de quince días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos, se acordó por unanimidad prestarle aprobación quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 5.842 pesetas, y el de gastos en 9.149'43 pesetas, quedando por consiguiente un déficit que será á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán de 3.307'43 pesetas.

Leídas, acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario las Reales órdenes circulares de 15 de febrero de 1893, 14 de marzo de 1890, 5 de abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.<sup>a</sup> á la 5.<sup>a</sup> de dicha Real orden de 15 de febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad:

1.<sup>o</sup> Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 1897 sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO medio. — Pesetas.	ARBITRIO — Pesetas.	CONSUMO calculado durante el año.	PRODUCTO anual — Pesetas.
Paja de cereales. . . . .	100 Kilos.	4 25	1 06	79.334	782 15
Leña. . . . .	Id.	1 50	37'50	339.043	1271 43
Patatas. . . . .	Id.	5 25	1 32	94.991	1253 85
				TOTAL.....	3.307 43

2.<sup>o</sup> Que á parte del presupuesto y copia correspondiente se cumpla con lo mandado en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.<sup>a</sup>, se manden á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae para que previos los informes prevenidos en la 5.<sup>a</sup> tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de febrero de 1893.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los Sres. concurrentes que saben de que certifico.—Tiburcio Tomás.—Fructuoso Martínez.—Manuel Pérez.—Policarpo Pérez.—Nicolás Pérez.—Pedro Rueda.—Casto Rodríguez.—Gabriel Tomás.—Clemente Rodríguez.—Conrado Martínez.—Víctor Pérez.—Ecequiel Ramos.—Jenaro Pérez.—Domingo Martínez.—Benito Palacios, Secretario.

Y para que conste cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Muro de Aguas á veinte de agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Benito Palacios.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Tiburcio Tomás.

### JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de agosto de 1896.

DIAS	NACIDOS VIVOS				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS				TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.		NO LEGÍTIM.		LEGÍTIMOS		NO LEGÍTIM.			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
25	1	1	2	"	"	"	"	"	"	2
26	1	"	1	"	"	"	"	"	"	1
27	"	1	1	"	"	"	"	"	"	1
29	"	3	3	"	"	"	"	"	"	3
30	1	1	2	"	"	"	"	"	"	2
31	1	1	2	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL.	4	7	11	"	"	"	"	"	"	11

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de agosto de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	"	"	1	1	"	1	2	3
22	"	"	"	"	"	2	1	3	3
24	"	"	1	1	"	"	1	1	2
25	"	1	"	1	"	"	"	"	1
26	"	"	"	"	"	"	2	2	2
28	1	"	"	1	"	"	"	"	1
29	1	"	"	1	1	"	"	1	2
30	2	1	"	3	1	"	"	1	4
31	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	5	2	1	8	3	2	5	10	18

Logroño, 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1896.—El Juez municipal, Julio Farias.